



Expediente 3291/2026

INFORME EVALUACIÓN PRINCIPIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2026 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
DEL EJERCICIO 2026
MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS
SUBVENCIÓN SAD LEY DEPENDENCIA DESDE DICIEMBRE 2025 A FEBRERO 2026

D. ELEUTERIO ANTONIO MAQUEDA PERAL, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA (SEVILLA), en relación con el Expediente de Modificación de Créditos n.º 11/2026 al vigente Presupuesto Municipal de 2026, en la modalidad de Generación de Créditos financiado mediante nuevos ingresos, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

Al estar financiado íntegramente el crédito extraordinario por subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (Capítulo 4 del Presupuesto de Ingresos), la situación de equilibrio presupuestario no se ve alterada y, por tanto, la aprobación del Expediente NO AFECTA al Principio de Estabilidad Presupuestaria, ni a la Regla de Gasto.

En Tocina, en la fecha de firma electrónica.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio Antonio Maqueda Peral

